



MANUAL CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Edición Pre-Kínder a 3° básicos

**INFORMACIONES GENERALES.
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre	Instituto de Humanidades Luis Campino
RBD	8761-0
Dirección	Avenida Pedro de Valdivia N° 290, comuna de Providencia, Santiago
Dirección Web	http://luiscampino.cl
Tipo de Enseñanza	Confesional, Científico Humanista.
Dependencia	Fundación Educacional Instituto de Humanidades Luis Campino
Teléfonos	(562) 24904301
Correo Electrónico	luiscampino@lcampino.cl
Rector	
Administrador Económico	Eduardo Allan Belkina / eduardo.allan@lcampino.cl
Director de Pastoral	Pablo Mejías Anabalón / pastoral@lcampino.cl
Director Ciclo Enseñanza Media	Fernando Espejo Lagunas / fernando.espejo@lcampino.cl
Directora Ciclo Enseñanza Básica	Angélica Lagos De La Cuadra / angelica.lagos@lcampino.cl
Director UTP	Julio César Díaz Ferrari / juliocesar.diaz@lcampino.cl
Coordinadora Orientación	Angélica Vázquez Zamorano / angelica.vasquez@lcampino.cl
Encargado de Convivencia Escolar	Ismael Guerra Saintard / Director Convivencia Escolar / ismael.guerra@lcampino.cl

INTRODUCCIÓN

Las normas que se presentan constituyen un medio para lograr los Objetivos Institucionales propuestos en el Proyecto Educativo, los que se inspiran y sustentan en la concepción humanista y cristiana de la persona. Razón por la cual la toma de conciencia de la normativa implica una responsabilidad personal y solidaria que no puede dejarse al azar, sino que debe seguir una línea basada en principios claros de convivencia y en un conjunto de normas aceptadas por todos los que forman la comunidad educativa.

Este documento es complementario al Manual de Convivencia Escolar que rige para todo el Instituto. Su objetivo es estar en línea con la etapa del desarrollo en estudiantes de Pre-Kínder a 3° básicos, en donde los padres y apoderados son agentes indispensables.

Las normas se mantienen como principios fundamentales, aunque con una perspectiva menos punitiva en lo que se refiere a procesos disciplinarios.

Nuestra inspiración es guiar a nuestros estudiantes en la internalización de los valores institucionales y el desarrollo de las normas y conductas propuestas, para lograr un clima de armonía y respeto. Es necesario, entonces, entender y comprender la Educación de la Disciplina como una meta por alcanzar mediante:

1) El buen ejemplo que, no siendo lo único, es uno de los mejores métodos para educar la disciplina. Esto requiere de los padres, de los estudiantes y de los profesionales de la educación y de toda la comunidad educativa un compromiso fuerte, renovado y respetuoso con la formación valórica que entrega el instituto. En este sentido todos debemos procurar ser un buen ejemplo, incluso en asuntos tan cotidianos como la puntualidad, presentación personal, amor a la verdad, respeto, probidad, etc.

2) Cada familia Institutana es la primera responsable en la formación de sus hijos(as), por lo cual deberá comprometerse a:

- Darles a conocer la normativa de convivencia institucional y las obligaciones que esta implica.

- Fundamentar y explicar el sentido de cada una de las normas y el fin que las origina, asociándolas a los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad, autodominio, veracidad, esfuerzo y participación en comunión que el Instituto quiere formar en ellos(as).

- Participar en las actividades, acciones y proyectos que el Instituto promueva. Los padres deben comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fomentando su respeto y observancia por parte de sus hijos(as).
- El respeto de las etapas Psico-evolutivas del estudiante por parte del Instituto y los apoderados, deberá lograr la internalización de la conducta, pasando del plano inconsciente al plano consciente, a través del refuerzo positivo adecuado y la necesaria reflexión personal.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dignidad de la Persona: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, además de fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Interés superior del niño o niña: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños o niñas.

Autonomía Progresiva: En la medida que la persona avanza en el desarrollo de sus capacidades de acuerdo con su edad, toma control sobre diversos ámbitos de acción. Lo anterior implica reconocer a los niños la facultad de decidir cuándo y cómo quieren ejercer un determinado derecho, como asimismo la posibilidad de que en un momento determinado decidan no hacerlo. Pero se trata de una progresividad en el ejercicio de los derechos, una gradualidad, que tiene que ver con el proceso de traslación de la niñez a la mayoría de edad.

No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Legalidad: Este principio, referido a la obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, las disposiciones contenidas en este Reglamento de convivencia Escolar se ajusten a lo establecido en la normativa educacional y sólo se podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinen en este Reglamento de convivencia Escolar deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el.

Proporcionalidad: Las normas del presente Reglamento de convivencia Escolar pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y la expulsión.

La calificación de las infracciones es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan son proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Transparencia: Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente establecido en el reglamento de evaluación y promoción del Instituto y además se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos.

Participación: Este Reglamento de convivencia Escolar garantiza a los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Autonomía y Diversidad: Este principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del Instituto de Humanidades Luis Campino y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento de convivencia Escolar, al matricular a los estudiantes y firmar el contrato de prestación de servicios educacionales por parte de los apoderados para cada año académico.

Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes del Instituto, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no

discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento de convivencia escolar, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del Instituto.

CAPÍTULO I

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del Instituto.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones, en cualquier tiempo, por el Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Padres o Centro de Alumnos, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a sancionar la modificación, mediante la firma del el/la Rector/a y equipo directivo. Las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que se reciban o depositen formalmente por el Ministerio de Educación lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: DIFUSIÓN

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles en la página web del establecimiento. En caso de modificación estas serán informadas

en la reunión de apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar; deberá dejarse registro de su entrega contra firma de los apoderados. También debe entregarse y subirse esta información en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES/INFORMATIVOS

Todas las circulares o informativos que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución. Por lo tanto, su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPÍTULO II: NIVEL EDUCATIVO EDUCACIÓN PARVULARIA

El **Instituto de Humanidades Luis Campino** imparte dos niveles educativos de la educación parvularia: Prekínder y Kínder.

REQUISITOS DE INGRESO:

Nivel Pre- kínder 4 años cumplidos al 30 de marzo

Nivel Kínder 5 años cumplidos al 30 de marzo

HORARIOS Pre-Kínder y Kínder: - lunes, martes, jueves y viernes de 07.50 a 13.10 horas.
Miercoles de 07.50 a 12.30 horas.

ASISTENCIA:

El porcentaje de asistencia mínimo para estos niveles educativos es de un 85%.

Las inasistencias deberán ser justificadas en la agenda y/o presentar certificado médico cuando corresponda. En caso de sentirse enfermo se llevará al niño o la niña a la sala de Primeros Auxilios, en donde se evaluará su situación de salud y se avisará al apoderado para su retiro.

ENTREVISTAS PERSONALES:

Durante el año y de acuerdo con las necesidades de cada niño, niña o familia, se realizarán al menos dos entrevistas con los padres, una durante el primer semestre y la otra al finalizar el año.

LAS EDUCADORAS Y ASISTENETES DE PÁRVULOS

Funciones de la educadora de párvulos:

- Realizar clases diariamente en los horarios establecidos para su nivel, promoviendo los aprendizajes de sus estudiantes.
- Proporcionar a sus estudiantes una formación integral, de acuerdo con las bases curriculares de la Educación Parvularia y basada en el PEI del Instituto.
- Propiciar y modelar una buena convivencia escolar, sustentada en las relaciones de empatía, respeto y solidaridad.
- Realizar la oración diariamente con sus estudiantes.

- Realizar reuniones de apoderados.
- Realizar entrevistas a todos los apoderados de su curso, al menos dos veces al año.
- Realizar reuniones con sus directivas de curso.
- Planificar semanalmente de acuerdo con los objetivos de aprendizaje establecidos para su nivel.
- Subir a la Plataforma Alexia/Classroom la planificación semanal.
- Evaluar los procesos de aprendizaje de todos sus estudiantes, registrando las evidencias de logro.
- Completar informe de evaluación, una vez por semestre.
- Evaluar el proceso valórico de sus estudiantes, enfocado en los siete valores Institutanos, registrando sus avances en el instrumento "Mi Camino", tres veces en el año.
- Mantener una comunicación constante y fluida con la asistente de aula, en virtud de los aprendizajes de los estudiantes.
- Participar en consejos de profesores una vez por semana.
- Participar en consejos integrales y/o estudios de casos.
- Participar en las misas junto a su curso tres veces por año.
- Derivar a los estudiantes con NEE al equipo de apoyo correspondiente (orientación- psicopedagogía).
- Realizar acompañamiento y seguimiento de aquellos estudiantes con NEE, utilizando diferentes estrategias.
- Informar hechos relevantes que ocurran en su curso a la Directora de Ciclo.

Funciones de la asistente de párvulos:

- Participar junto a la educadora en las clases diariamente, manteniendo un rol colaborativo con la situación educativa.
- Propiciar y modelar una buena convivencia escolar, sustentada en las relaciones de empatía, respeto y solidaridad.
- Registrar la asistencia diaria en Alexia o su equivalente.
- Prestar asistencia a los estudiantes en todas las instancias de la rutina diaria.
- Participar de la oración diariamente junto a la educadora.
- Participar en las reuniones de apoderados.
- Mantener el material didáctico de la sala organizado y en buenas condiciones.
- Confeccionar material pedagógico en función de la planificación semanal.
- Disponer de material pedagógico en la sala para cada actividad, de acuerdo con el horario de clases.
- Mantener una comunicación constante y fluida con la educadora de aula, en virtud de los aprendizajes de los niños y niñas.

- Participar en reuniones, consejos de profesores, consejos integrales y/o estudios de caso, cuando lo amerite.
- Participar en las misas junto a su curso tres veces por año.

PLANIFICACIÓN:

Se realiza un plan anual, basado en los objetivos de aprendizajes planteados en las bases curriculares para la Educación Parvularia y en los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio de primer nivel de transición y segundo nivel de transición. Este plan anual se establece de acuerdo con el contexto educativo del Instituto tomando en cuenta el PEI, integrando además instancias de trabajo pastoral, de convivencia escolar y de orientación.

De este plan anual se desprende el trabajo de planificación, que se realiza semanalmente seleccionando los OA de lo más simple a lo más complejo, de lo más concreto a lo más abstracto y generando una progresión en el aprendizaje de los estudiantes.

EVALUACIÓN:

La evaluación se lleva a cabo como un proceso constante, donde las educadoras de párvulos registran los avances de logro de sus estudiantes en una planilla. Dos veces al año se realiza un resumen de dichos registros, que dan como resultado un informe de evaluación semestral. Este informe permite dar a conocer a las familias los progresos de cada estudiante.

SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA:

- Respecto a las planificaciones, material pedagógico, metodologías de trabajo, didáctica en aula, horarios de clases: a cargo de UTP y psicopedagoga.
- Respecto de supervisión de clases y trabajo administrativo: Equipo de UTP

CAPÍTULO III:
NORMAS GENERALES DE LOS DERECHOS, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
INSTITUTANOS DE PRE BÁSICA Y COMPORTAMIENTO DENTRO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7: DE LOS DERECHOS.

El presente reglamento garantiza el derecho de los estudiantes a:

- 1.- Recibir una Formación Integral en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, socioafectiva, conductual y física.
- 2.- Recibir atención respetuosa por parte de los estamentos de la Comunidad Educativa y que no se emplee la amenaza ni el trato que implique, de alguna manera, afectar la dignidad personal.
- 3.- Ser tratado de acuerdo con la dignidad de Hijos de Dios, por lo tanto, debe ser respetado como persona humana en formación, especialmente en lo referente a las diferencias individuales y de género.
- 4.- Que las educadoras y/o profesores que guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente revisados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
5. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Instituto en los tiempos dados para ello.
- 6.- Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
- 7.- Exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Instituto a los miembros de la comunidad educativa y a particulares.
- 8.- Recibir un trato respetuoso, tolerante y carente de agresiones de toda índole, de parte sus pares y de toda la comunidad educativa, en resguardo de su integridad física y psicológica
- 9.- Ser escuchados en sus planteamientos e inquietudes.
- 10.- Recibir resguardo, protección y respeto a la confidencialidad frente a un caso de agresión o abuso.
- 11.- Recibir una educación donde pueda participar activamente.
- 12.- Ser respetado en su género, individualidad, cultura, nivel social, intereses y ritmo de aprendizaje, sin ser jamás discriminado.
- 13.- Contar con material de desarrollo pedagógico necesario, solicitado a la familia en el caso que corresponda.
- 14.- Participar en las actividades extracurriculares, deportivas y recreativas que programe el Instituto dentro y fuera de sus dependencias (conforme a la cantidad de vacantes.

- 15.- Desarrollar sus actividades escolares en un adecuado y armónico clima de convivencia.
- 16.- Ser atendido oportunamente y ser trasladado a un centro asistencial en caso de accidente, acogiéndose al seguro escolar.
- 17.- Si se ha orinado/defecado/ensuciado y cuenta con autorización de su apoderado y muda de ropa, a ser asistido por personal del Instituto para cambiarle vestimenta.
- 18.- Si se ha orinado/defecado/ensuciado y no cuenta con autorización de su apoderado (o cuenta con ella, pero no ha traído muda de ropa) a ser atendidos por sus padres, los que serán llamados para asistirlo.
- 19.- Ser supervisado en el baño y asistido por el personal para limpiarse si su apoderado lo ha autorizado por escrito.
- 20.- Ser fotografiado, filmado y participar en la página del Instituto, siempre y cuando cuente con la autorización firmada de su apoderado (contrato de prestación de servicio).
- 21.- Participar de salidas a terreno en las cercanías del Instituto con fines pedagógicos o de entretenimiento en compañía de la educadora y/o educador, siempre que cuente con la autorización de su apoderado.

ARTÍCULO 8: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES.

Todos los estudiantes del Instituto deben cumplir con los siguientes deberes, obligaciones y prohibiciones:

- 1.- Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que se exigen para sí, indicados en el capítulo anterior "DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES".
- 2.- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Instituto en los horarios establecidos para tal efecto. De no ser así, el apoderado deberá justificar toda inasistencia a través de una comunicación en Alexia/agenda virtual dirigida al Profesor(a) jefe y/o educadora del curso correspondiente.
- 3.- Cuidar sus pertenencias. La pérdida de objetos de valor será de responsabilidad exclusiva del estudiante y de los apoderados.
- 4.- No utilizar equipos celulares u otro dispositivo tecnológico durante las clases, según lo establecido en este Reglamento.
- 5.- A permanecer en el Instituto y en la actividad que le corresponda de acuerdo con su horario.
- 6.- Presentarse y mantenerse correctamente uniformado y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el Instituto tanto dentro como fuera de él.
- 7.- Respetar y valorar el trabajo de los Profesores, Administrativos y Personal Auxiliar.

- 8.- Contribuir al aseo, mantenimiento y embellecimiento del Instituto. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- 9.- Presentarse con óptima higiene personal al Instituto y a toda actividad organizada por él.
- 10.- Participar en actividades programáticas y extracurriculares dentro y fuera del Instituto.
- 11.- Cooperar con la mantención de la higiene y limpieza del Instituto.
- 12.- Cuidar pertenencias propias o ajenas; dependencias del Instituto y materiales en general, sin provocar deterioro, destrozos y/o pérdidas.
- 13.- Cuidar su integridad física y la de los demás evitando cometer acciones peligrosas
- 14.- Utilizar adecuadamente materiales, mobiliario y dependencias de la unidad educativa.
- 15.- Ser justificado por su apoderado cuando no asista a clases.
- 16.- Respetar a sus pares y a toda la comunidad educativa, cumpliendo con las normas de convivencia.
- 17.- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos frente a la ocurrencia de alguna falta / conflicto.
- 18.- Los niños y niñas no deben traer al Instituto objetos (juguetes) y/o artículos de valor en general o que representen algún grado de peligro tanto para ellos como los otros, El Instituto no se hará responsable de las pérdidas o daños de dichos objetos.
- 19.- El Instituto no se hace responsable de la pérdida de artículos escolares y/o prendas de vestir que no estén previamente marcadas con sus nombres por los padres.
- 20.- Responsabilizarse por daños o deterioros a bienes del Instituto, estudiantes, apoderados, trabajadores del Instituto o terceros, dentro del instituto o en actividades extraprogramáticas curriculares o extracurriculares. Esto será sancionado de acuerdo con las normativas de este Reglamento y, a la vez, deberá responder económicamente por los mismos en conjunto con sus padres.

ARTÍCULO 9: DEBER DE REVISAR Y ACTUALIZAR MENSAJERÍA DE ALEXIA

- 1.- Se reconocerá como medio oficial el servicio de mensajería de Alexia para la comunicación entre el Instituto y los apoderados y viceversa, excepto en los casos que se detallan por niveles en donde podrán utilizar el correo electrónico institucional u otro medio excepcional para facilitar la comunicación.
- 2.- Es obligatorio para el apoderado la revisión diaria de la cuenta de Alexia para los niveles de Prekínder a 3° básico.

3.- Toda situación que por parte del Instituto amerite ser dada a conocer al estudiante y su apoderado debe ser a través de los canales oficiales (Alexia), por ejemplo: justificación de inasistencia u otras situaciones, entrevistas solicitadas por el apoderado o requeridas por los profesores o algún estamento del Instituto, entre otras.

4.- En caso de que no pueda ingresar a la cuenta de Alexia, será responsabilidad del apoderado comunicar por correo electrónico a alexia.apoderados@lcampino.cl.

ARTÍCULO 10: DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

El uso de uniforme institucional vuelve a ser de carácter obligatorio para el año lectivo 2023.

Tenida oficial para los/las estudiantes de Pre Básica a 3° básico:

1. Buzo Institucional del Instituto.
2. Zapatillas blancas, azul marino o negra.
3. Polera oficial del Instituto (manga corta o larga según la temporada).
4. Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.) deberán ser de color azul marino.
5. El uso de cotona y delantal es obligatorio; la cotona es de color beige y el delantal de color rojo a cuadrillé.
6. Presentación Personal: El uso de aros en el caso de los/las estudiantes solo se permitirá en el lóbulo de sus orejas; por seguridad, no se permitirá el uso de aros colgantes. Tampoco es admisible el uso de piercing, tatuajes, expansiones, extensiones, pintura de uñas de colores llamativos u otro tipo de accesorios.
7. Corte de Cabello.

VARONES	DAMAS
----------------	--------------

<p>El corte de pelo no puede cubrir las orejas ni el cuello de la camisa, ni los ojos; debe tener un volumen moderado.</p> <p>No se permitirá el uso del pelo teñido ni peinado inadecuado para el contexto educativo.</p>	<p>El cabello de las estudiantes debe mantenerlo peinado y limpio. No se permitirá el uso de peinados ni teñidos inadecuados para el contexto educativo, como, por ejemplo, peinados o cortes de moda o rapados a la vista, fantasía entre otros.</p>
--	---

Toda prenda de vestir deberá venir con el nombre y curso del estudiante.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO, LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

ARTÍCULO 11: DEL INGRESO A CLASES Y SU HORARIO.

Puntualidad: Es una virtud relacionada directamente con el valor de la Responsabilidad, que forma parte de los siete valores institucionales. Por lo cual, el fomento de esta virtud beneficia directamente el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

El ingreso a la hora favorece al estudiante la rutina del estudiante, ya que al integrarse desde el inicio facilita su incorporación a cada una de las actividades de la jornada, permitiendo el adecuado proceso de enseñanza/aprendizaje.

La jornada comienza en la sala de clases a las 07:50 hrs. para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 12: MEDIDAS APLICABLES POR ATRASOS E INASISTENCIAS.

El/la apoderado(a) del o la estudiante es el responsable de la puntualidad de su pupilo(a). Si los atrasos son reiterados, se citará al apoderado a entrevista por inspectoría. Si los atrasos siguen siendo frecuentes luego de esta entrevista se citará desde dirección de Ciclo o dirección de Convivencia Escolar.

Desde las 08:30 hrs. en adelante todo estudiante deberá ingresar al Instituto con la presencia de su apoderado(a), quien firmará el ingreso en el libro de registro de portería. En el caso de contar con un certificado médico, este ingreso no será consignado como

atraso. Un inspector llevara al estudiante a su sala de clases con el pase respectivo.

Los estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar serán anotados en un registro especial de Pre Básica y para 1° a 3° básico.

ARTÍCULO 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS.

Toda inasistencia a clases se deberá informar, a través de mensajería Alexia por el apoderado en el que se indique el o los motivos de la ausencia.

Todo justificativo de inasistencia, deberá ser extendido mensajería Alexia exclusivamente por el apoderado a la educadora o por correo electrónico a la secretaría del ciclo.

ARTÍCULO 14: DEBER DE INFORMAR AL ESTABLECIMIENTO INASISTENCIAS PROLONGADAS. CONSECUENCIAS.

Si la inasistencia se produce por varios días, el apoderado deberá presentar un certificado médico que justifique la ausencia por correo electrónico a la dirección de ciclo. En otros casos, como viajes o situaciones especiales deberá elevarse una carta a Rectoría para dejar constancia a fin de que no comprometa lo promoción del estudiante.

ARTÍCULO 15: INASISTENCIAS CASO ENFERMEDAD GRAVE.

Las enfermedades graves deberán ser comunicadas a la Dirección de Ciclo o en su defecto a la educadora al día siguiente de conocido el diagnóstico. Deberá adjuntarse el informe médico en el que, además, debe señalar los días de ausencia.

ARTÍCULO 16: DE LAS SALIDAS DE CLASES Y DEL INSTITUTO

1.- Una vez que el estudiante haya ingresado al establecimiento, le quedará prohibido salir del mismo. La Dirección de Ciclo le permitirán salir del Instituto en horario de clases por motivos que sean justificados por el apoderado a través de mensajería Alexia o correo electrónico a la secretaría de ciclo. Deberá ser retirado por él o un adulto previamente autorizado.

2.- La asistencia y permanencia en clases es muy importante para el aprendizaje significativo del estudiante, por lo tanto, se recomienda que las visitas a médicos, dentistas o trámites se realicen fuera del horario de clases para evitar las ausencias.

3.- La salida del Instituto deberá quedar registrada en Portería, con la firma del adulto

autorizado que retira. La información debe quedar registrada en el sistema Alexia. Durante los recreos y horario de almuerzo no se podrá hacer retiro de estudiantes.

4.- Al término de la jornada escolar, los estudiantes que deben salir acompañados por el apoderado o adulto responsable deberán retirarlos puntualmente desde la puerta del Instituto. Ningún adulto no autorizado por el apoderado podrá retirar estudiantes del Instituto. En caso de atraso, debe informar telefónicamente a prebásica, inspección o secretaria de ciclo indicando la hora en que será retirado. En tal situación no podrá sobrepasar los 30 minutos, en caso de incumplimiento se citará al apoderado por la dirección de ciclo.

El Instituto hace entrega de los estudiantes que hacen uso del servicio de transporte escolar al interior del establecimiento en el horario de salida. Es de responsabilidad del apoderado/a informar previamente a profesor/a jefe o secretaria de ciclo si de manera extraordinaria en alguna ocasión no se hará uso de este servicio.

En caso de modificación del adulto autorizado para retirar a los estudiantes es deber del apoderado informarlo previamente al Instituto. Enviando nombre completo y copia de la cédula de identidad.

CAPÍTULO V

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

Para favorecer un adecuado clima de Convivencia Escolar es necesario que los miembros de la Comunidad Educativa cumplan lo siguiente:

ARTÍCULO 17: PARTICIPACIÓN IGUALITARIA

La participación de los/las estudiantes es igualitaria en todos los niveles: selecciones deportivas, grupos de pertenencia, siempre que la actividad este destinada al nivel de enseñanza en que se encuentre el/la estudiante (algunas selecciones deportivas o grupos de pertenencia especifican el nivel que debe cursar el estudiante para su participación)

ARTÍCULO 18: TRATO DIGNO Y RESPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

- Mantener un trato digno, formal y de respeto.
- Regular en todo momento el lenguaje informal.
- No se permitirá el uso de expresiones vulgares, con doble sentido u ofensivas a la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 19: CONDUCTA EN PATIOS, PASILLOS, CANCHAS Y OTROS.

En los momentos y lugares de esparcimiento (patios, pasillos, canchas, etc.), tanto las damas como los varones deberán comportarse de manera respetuosa y responsable.

ARTÍCULO 20: DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Se sancionará como falta grave actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 21: ABSTENCIÓN DE PERMANECER EN SALA FUERA DE HORARIO DE CLASES.

Los/as estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases durante los recreos y después del horario de salida.

ARTÍCULO 22: AMBITO DE APLICACIÓN.

En el ámbito de la convivencia escolar el Instituto solo puede actuar respecto de los actos y/u omisiones que ocurran dentro del colegio; las actividades pedagógicas que se realicen fuera de este o las actividades extraprogramáticas patrocinadas por el Instituto.

ARTÍCULO 23: NORMAS EN HORARIO DE COLACIÓN

Durante la colación, es indispensable mantener buenos modales que reflejen la correcta convivencia y las buenas costumbres. El horario de almuerzo debe realizarse en los lugares destinados para este fin

ARTÍCULO 24: OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA GRUPOS DE PERTENENCIA Y TALLERES.

Los/as estudiantes que se inscriban en grupos de pertenencia y selecciones deportivas deben participar sistemáticamente y en forma responsable. De igual manera deben hacerlo los/as estudiantes que se inscriban en talleres (deportivos y extraprogramáticos) ofrecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 25: PROHIBICIÓN DE PORTAR OBJETOS DE VALOR.

Los/las estudiantes no deberán portar objetos de valor en el Instituto. Ante la pérdida, daño, perjuicio, hurto u otro, el Instituto no se hará responsable de su reposición.

ARTÍCULO 26: USO DE TELÉFONOS CELULARES O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante actividades formativas NO está permitido para los estudiantes de Pre-Kínder a 3° básico. Por lo cual el instituto no se hace responsable de la pérdida o deterioro de algún dispositivo electrónico en el caso de que algún estudiante lo porte al establecimiento.

ARTÍCULO 27: EXPRESIONES AFECTIVAS AL INTERIOR DEL INSTITUTO.

En relación con cualquier expresión afectiva entre estudiantes, el Instituto privilegia en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los/as estudiantes. Todas las situaciones que no sean compatibles con los valores del Instituto serán abordadas formativamente por Orientación. En caso de que sea necesario, intervendrá el área de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 28: CIBERBULLYING.

Las denuncias o la entrega de información se deben realizar acompañando medios físicos (impresiones o capturas de pantalla), ya que el colegio no puede acceder a computadores, celulares u otros dispositivos tecnológicos personales de los/las estudiantes. Aquellas situaciones de ciberbullying que ocurran temporalmente fuera del Instituto que afectan a la comunidad escolar serán tratadas por la Dirección de Convivencia Escolar de manera formativa, a no ser que esta sea constitutiva de delito.

CAPÍTULO VI DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 29: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las acciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Al momento de investigarse un posible incumplimiento al reglamento, el Instituto cautelará para los estudiantes:

- a) Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo con el conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b) Presumir la inocencia de los involucrados.
- c) Conocer las versiones que resulten procedentes para la investigación.
- d) Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e) Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f) Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento designará un responsable para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este funcionario será nombrado como “Encargado de Convivencia Escolar”.

ARTÍCULO 30: MALTRATO ESCOLAR.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 31: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas una falta. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento; se clasifican en:

1 LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

2 GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad; así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

3 GRAVÍSIMAS: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Instituto.

ARTÍCULO 32: CONDUCTAS QUE TRANSGREDEN LA NORMA.

A. Serán consideradas faltas leves:

- 1.-Incumplir con el horario de ingreso al inicio de la jornada y en las horas intermedias, según lo determinado en este Reglamento.
- 2.-El uso incorrecto o no uso del uniforme escolar y las normas de presentación personal descritas en este Reglamento.
- 3.- Presentarse en cada una de las instancias de aprendizaje sin su agenda escolar.
- 4.-Tirar papeles, desperdicios o basura en cualquier lugar del establecimiento que no esté destinado para aquello.
- 5.-Actuar de manera distractora en instancias de oración y celebración litúrgica.
- 6.-El uso de la tecnología en horario de clases que interrumpa el proceso educativo y que no esté autorizada por el docente.
- 7.- Presentarse a clases sin materiales que solicitados.
- 8.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases.
- 9.- Incumplir deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso.
- 10.- Burlarse de los compañeros.

B. Serán consideradas faltas graves:

- 1.- Promover desorden al interior de la sala de clases o del Instituto
- 2.- Agredir en forma verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Dirigirse o expresarse con palabras soeces y gestos ofensivos hacia sus compañeros.
- 4.- Exponerse al peligro o exponer a un tercero (ejemplo: sacar la silla, hacer zancadilla, empujar en las escaleras, trepar muros, colgarse de las barandas, escaleras u otros).
- 5.- No acatar la orden de la educadora, no obedecer a las indicaciones entregadas.
- 6.- No cumplir con el plazo dado para mejorar su presentación personal o no acatar en forma reiterada las normas de presentación personal o uso de uniforme del Instituto o no presentarse con su apoderado.
- 7.- Pelearse o agredir físicamente.
- 8.- Dañar bienes y espacios del Instituto.
- 9.- Dañar el material de trabajo o pertenencia de sus compañeros.
- 10.- No cumplir con la normativa respecto al uso de celulares o dispositivos electrónicos.

C. Serán consideradas faltas gravísimas:

- 1.- La reiteración agresión física o acto de violencia física en contra de sí mismo u otra persona de la Comunidad Educativa.
- 2.- La reiteración agresión verbal en contra de otra persona de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 33: Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en los niveles de Educación Parvularia y 1° a 3° básico.

En los niveles de Educación Parvularia hasta 3° básico, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Por lo tanto, el primer responsable ante la falta o reiteración de una de las conductas antes mencionadas será de los apoderados del estudiante involucrado, teniendo el deber de seguir las orientaciones del Instituto en el ámbito socioemocional para corrección de la conducta indebida. De no existir el compromiso de los padres en esta situación se aplicará el reglamento de Convivencia Escolar en lo relativo a los padres y apoderados.

ARTÍCULO 34: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS

El Establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

1.- **Conversación con el/la estudiante diálogo formativo y correctivo:** cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/ jefe, educadora, inspectores, orientación, director de ciclo, convivencia escolar, o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.

2.- **Entrevista al apoderado:** cuando las medidas anteriores no reflejan un cambio de conducta, la educadora o profesor/a jefe entrevistará al apoderado para entregar antecedentes de la(s) falta(s) cometida(s). Se dejará constancia escrita en la hoja de entrevista.

3.- **Apoyo del equipo multidisciplinario del Instituto.** Los equipos de apoyo del establecimiento (orientación y psicopedagogía) cumplen la función de orientar, contener y mediar ante situaciones que transgreden la norma. Por lo cual padres y apoderados deben cumplir con las orientaciones y sugerencias del equipo interdisciplinario.

4.- **Derivación a especialista:** Si la situación lo amerita, el alumno (a) será derivado a un especialista para tratar las causas que provocan este comportamiento. Los padres deberán demostrar que han cumplido con esta petición presentando las indicaciones, tratamiento y sugerencias del profesional competente.

5.- **Estudio de casos.** Se realizará un monitoreo y seguimiento integral de los estudiantes que presenten alguna situación en el ámbito socioemocional, en el cual participaran educadoras y profesores, en conjunto con los equipos de apoyo y la dirección del Instituto si fuese necesario.

6.- **Cambio de curso:** Frente a una situación en que algún estudiante hubiese sido o pueda ser objeto de situaciones de violencia, acoso escolar o cualquiera otra que haga recomendable cambiarlo de curso, el Instituto podrá reubicarlo en otro curso del mismo nivel como una medida pedagógica. La educadora o profesor/a en común acuerdo con Convivencia Escolar, propondrá al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta medida, si concurren otras situaciones, podrá ser aplicada como sanción.

7.- **Retiro inmediato durante la jornada escolar:** Ante alguna situación de desregulación de el/la estudiante, daño a si mismo/a, a otras personas o a bienes materiales del Instituto. La Dirección de Convivencia Escolar o la Dirección de Ciclo, procederá a informar al apoderado/a que deben retirarlo/a de inmediato del establecimiento educacional. El incumplimiento de esta medida por parte de el/la apoderado/a constituye falta gravísima.

8.- **Carta de compromiso:** (Para padres o tutores): Documento oficial del Instituto, en el que se señala por escrito, el o los aspectos que comienzan a mostrarse deficientes en el comportamiento o desempeño de el/la estudiante y que es necesario que los padres o tutores se involucren, responsabilicen y en equipo resuelvan con el Instituto.

ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN GENERAL:

Primera etapa:

De la conducta indebida, el Director de Convivencia Escolar, realizará una investigación

en la cual se escuchará a las partes, testigos u otras personas, solicitará reportes a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

Segunda etapa:

Director de convivencia escolar, deberá citar a los apoderados, para proceder a señalar el o los cargos que se le formulan, la explicación del hecho o las faltas cometidas y recibir sus versiones sobre los hechos. Además, se podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la conducta indebida.

En caso de que estudiantes y/o apoderados/as no puedan asistir a entrevista, Encargado de convivencia escolar notificará a los/las apoderados/as de la falta cometida por el estudiante, a través de correo electrónico. Por esa misma vía los apoderados/as tendrán un plazo de 48 horas para enviar sus descargos.

Tercera etapa:

Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Reglamento, se convoca dentro de los 3 días hábiles siguientes, tras el término de la etapa anterior, al Equipo Directivo para definir las consecuencias de los hechos investigados.

El Director de Convivencia Escolar notificará a los apoderados de la resolución.

Cuarta etapa:

Una vez notificada la resolución, el/la apoderado/a podrá apelar por escrito a el/la Rector/a en el plazo de 5 días hábiles. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Quinta etapa:

El/la Rector/a será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de recepción de la carta de apelación.

En el caso de los estudiantes de 1º, 2º y 3º básicos, se aplicarán los procedimientos ante la aplicación de restricción de participación o representación y/o suspensión de actividades escolares, procedimiento ante faltas gravísimas y el procedimiento para la aplicación de cancelación de matrícula y/o medidas formativas ante faltas reiteradas, de conformidad al reglamento que rige para estudiantes de 4º básicos IV medios.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 36: COMPROMISO CON EL INSTITUTO.

Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su colaboración y compromiso con el Instituto son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

ARTÍCULO 37: DEFINICIÓN APODERADO/A.

Se denomina Apoderado(a) al padre, madre o tutor legal del alumno(a). Es el adulto responsable ante el Instituto de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno(a).

ARTÍCULO 38: DEFINICIÓN SOSTENEDOR.

Se denomina Sostenedor(a) al padre o madre que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Instituto. Si ambos padres trabajan en forma remunerada, podrán ser ambos sostenedores de su pupilo(a). Si asume como sostenedor un tercero que no fuese el padre o la madre, deberá notificarse por escrito a la Administración del Instituto, indicando la razón que justifica esta medida.

ARTÍCULO 39: SITUACIONES DE CONFLICTO.

Todas las situaciones de conflicto que ocurran entre apoderados fuera del Instituto o por redes sociales, el Instituto podrá actuar solo como mediador si las partes así lo quisieran para una resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 40: DERECHOS.

- 1.- A que su pupilo(a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el PEI del Instituto de Humanidades Luis Campino y los programas de estudio vigentes.
- 2.- A ser informado, por las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social y conductual de su pupilo(a) en el Instituto.
- 3.- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo(a).
- 4.- A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el Instituto.

5.- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.

6.-A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

7.- A elegir o ser elegido para integrar una Directiva de Curso, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones, estar al día en las mensualidades, etc. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, pierde la confianza del Instituto colegio y, por lo tanto, debe dejar su cargo a disposición de la Dirección del Instituto.

8.-A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 41: DEBERES Y OBLIGACIONES.

1.- Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.

2.- Cumplir puntualmente con los compromisos financieros con el Instituto.

3.- Brindar cariño, protección y acompañar en el proceso de formación de su hijo(a).

4.- Respetar los derechos del o la estudiante y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.

5.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Instituto para respaldar el acompañamiento del estudiante. Revisten un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

- Las reuniones de apoderados.
- Los talleres de Orientación Educativa para Padres.
- Las jornadas dispuestas por el Instituto.
- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directores, u otros estamentos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción al reglamento.

6.- Justificar la ausencia a clases, como así también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Instituto (por escrito o personalmente, según sea el caso).

7.- Trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos al interior del Instituto, siguiendo los conductos regulares

8.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía agenda virtual, carta o circulares.

9.-Devolver firmado en los plazos estipulados por el Instituto, el instrumento de evaluación valórica "Mi Camino".

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Instituto y de todos los miembros de la comunidad, al interior del establecimiento o en redes virtuales de comunicación oficiales del instituto.

11.- Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, socio-afectivas o conductuales del o la estudiante, especialmente las exigencias dadas por el consejo de profesores, a través, de las cartas enviadas por el profesor(a) jefe.

12.- Supervisar y exigir la asistencia a clases.

13.- Retirar a su hijo puntualmente según el horario de salida del Instituto.

14.- Aceptar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando la integración de la familia no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Instituto como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar.

15.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación. Estas serán debidamente informadas a los/as estudiantes, padres y apoderados.

16.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas. Ante conductas ilícitas relacionadas con consumo y tráfico de drogas y alcohol, el Instituto llevará a cabo el protocolo correspondiente y se adoptaran las sanciones que se determinan.

17.- Que los padres y apoderados se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo, La revisión permanente de la agenda virtual, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.

18.- Los padres y apoderados deberán abstenerse de retirar a los/as estudiantes en horario de recreos, así como también realizar cualquier requerimiento a los inspectores durante los mismos.

19.- Seguir los canales establecidos frente a las situaciones de conflicto con respecto a los/as estudiantes, grupo curso o la comunidad en general, llámese situaciones de conducta, convivencia interna entre otros, además debe abstenerse de realizar cualquier comentario o acto nocivo para la comunidad respecto de estas situaciones por cualquier medio (inclusive redes sociales).

20.- Por ley de la República, no se debe fumar en ninguna dependencia del Instituto y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a este.

21.- Responsabilizarse del comportamiento del estudiante fuera del Instituto, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un estudiante en formación.

22.- No es política del Instituto aceptar apoderados reemplazantes de los padres en

reuniones, entrevistas, jornadas, etc.

23.- Los padres estarán obligados a respetar las instancias y estamentos del Instituto, no permitiéndoseles por ningún motivo actos vejatorios, agresivos o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa (profesores, auxiliares, administrativos, estudiantes), ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional.

ARTÍCULO 42: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS Todos los requerimientos de atención especial se formalizarán por escrito vía mensajería Alexia o correo electrónico, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

- Profesor(a) jefe o de asignatura.
- Equipos de: UTP, Pastoral, Orientación, Psicopedagogía
- Direcciones de: Ciclo, UTP, Pastoral, Orientación, Convivencia Escolar.
- El/la Rector/a del Instituto.

ARTÍCULO 43: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Instituto, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este reglamento. Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Instituto cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo con los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Instituto.
- La naturaleza y extensión del daño causado

ARTÍCULO 44: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

1.- FALTAS LEVES

1. No asistir puntualmente a todos los llamados del Instituto para respaldar el

acompañamiento del alumno(a). Revisten un especial carácter ineludible y de obligatoriedad: a.- No asistir a las reuniones de apoderados.

b.- No asistir a los talleres de Orientación Educativa para Padres.

c.- No asistir a las jornadas dispuestas por el Instituto.

d.- No asistir a las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directores, u otros estamentos. 2. No justificar la ausencia a clases, como así también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Instituto (por escrito o personalmente, según sea el caso).

3. No responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda. 4. No hacer devolución debidamente firmado en los plazos estipulados por el Instituto, el instrumento de evaluación valórica "Mi Camino".

5. No aceptar las sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, socio-afectivas o conductuales del o la estudiante, especialmente las exigencias dadas por el consejo de profesores, a través, de las cartas enviadas por el profesor jefe.

6. No retirar a su hijo puntualmente según el horario de salida del Instituto.

7. No cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación.

8. Que los padres y apoderados no se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo, la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.

9. Los padres y apoderados retiren a los estudiantes en horario de recreos, así como también realizar cualquier requerimiento a los inspectores durante los mismos.

10. No seguir los canales establecidos frente a las situaciones de conflicto con respecto a los estudiantes, grupo curso o la comunidad en general, llámese situaciones de conducta, convivencia interna entre otros.

11. No supervisar y no exigir la asistencia a clases del alumno

12. La reiteración de una conducta leve, durante el mismo año escolar constituye una falta grave.

2.- FALTAS GRAVES

1. Desconocer, no apoyar o no participar del Proyecto Educativo Institucional.

2. No respetar los derechos del estudiante y no acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.

3. No tener un trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Instituto, siguiendo los conductos regulares.

4. Emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres,

que vayan en detrimento del Instituto y de todos los miembros de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda.

5. Realizar cualquier comentario o acto nocivo en contra de la institución, sus estudiantes y funcionarios por cualquier medio (inclusive redes sociales).

6. No efectuar el pago del servicio educacional.

7. No acatar ninguna de las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicio educacional, reglamento o protocolos de actuación. La reiteración de una conducta grave constituye una falta gravísima.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Ausencia reiterada a actividades pastorales que el Instituto convoque, a reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor jefe o asignatura, inspectoría, pastoral, dirección del ciclo o Equipo Directivo del Instituto

2. Hacer caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo(a);

3. Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de la persona humana o amenazar con realizar estas acciones.

4. Distribuir, ingresar, portar, consumir, comercializar y la tenencia de bebidas alcohólicas, drogas o cualesquiera sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Instituto.

5. Comercializar sustancias adictivas (tabaco, drogas, alcohol) en espacios escolares formales e informales dentro del establecimiento o en actividades externas propias del colegio.

6. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar al interior del establecimiento.

7. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar en contra de la institución, sus estudiantes y funcionarios a través de espacios virtuales: correo electrónico, mensaje de textos, foros, sitios web, teléfonos, chat, whatsapp, facebook, instagram o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

8. Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituya delito.

9. Portar, ingresar al Instituto o usar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o de apariencia real.

10. Ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de insultos, garabatos, groserías, gestos groseros o amenazantes al interior del establecimiento. 11. Golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa al interior del establecimiento.

12. Fumar cigarrillos y/o tabaco al interior del establecimiento.
13. Cometer un acto constitutivo de delito.
14. Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres al interior del Instituto o cualquier actividad patrocinada por este.
15. Grabar entrevistas con funcionarios del Instituto sin previo consentimiento escrito.
16. Tomar fotografías de documentos institucionales sin previo consentimiento escrito.

ARTÍCULO 45: SANCIONES

Mediante resolución fundada y de acuerdo con el procedimiento del artículo n° 35 se podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre o representante legal que tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este reglamento.

- 1.- Amonestación escrita, esta se aplicará en los casos que ameriten faltas leves.
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento, esta se aplicará en los casos que ameriten faltas graves.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado, esta se aplicará en los casos que ameriten falta grave o gravísima.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado e Imposibilidad indefinida para acceder al interior del establecimiento, esta se aplicará en los casos que ameriten faltas gravísimas. En caso de que se apliquen las sanciones N°3 o N°4 deberá nombrarse un nuevo apoderado, distinto de la persona sancionada.

ARTÍCULO 46: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Primera etapa: De la falta grave o gravísima cometida por el o los apoderados, el encargado de Convivencia Escolar realizará una investigación con una duración no mayor a 7 días hábiles, debiendo entregar informe de la investigación a el/la Rector/a del Instituto.

Segunda etapa: El encargado de Convivencia Escolar deberá citar al apoderado para proceder a la explicación del hecho o las conductas cometidas y recibir sus versiones sobre los hechos; además, el apoderado podrá aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la comisión de la conducta indebida. Esta citación será dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la investigación de la primera etapa. En caso de que el/los apoderados/as no puedan asistir a entrevista, el director de Convivencia Escolar notificará a los/las apoderados/as de la

falta cometida, a través de correo electrónico. Por esa misma vía, los apoderados/as tendrán un plazo de 48 horas para enviar sus descargos. El informe del procedimiento de investigación será entregado por el director de Convivencia Escolar a el/la Rector/a del establecimiento.

Tercera etapa: Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Reglamento, se convoca al equipo directivo para definir las consecuencias de los hechos investigados. El caso es presentado por el encargado de convivencia escolar. El equipo directivo emitirá su dictamen el cual deberá notificarse en forma escrita por el encargado de Convivencia Escolar al apoderado dentro de los 5 días hábiles desde la resolución del equipo directivo. El encargado de Convivencia Escolar deberá remitir copia del dictamen a el/la Rector/a del Instituto.

Cuarta etapa: Una vez notificada la medida disciplinaria o sanción, el apoderado podrá apelar por escrito al el/la Rector/a del Instituto dentro del plazo de 5 días hábiles. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: De la resolución que dicte el equipo directivo, procederá el recurso de apelación el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución. El/la Rector/a conocerá y resolverá el recurso. El/la Rector/a será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la apelación.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES Y FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 47: DERECHOS:

El personal del Instituto (profesores, asistentes de la educación), tiene el derecho a:

1. desarrollar su trabajo en un ambiente que permita el desarrollo de sus tareas de manera confortable, cómoda y adecuada.
2. Expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al Instituto a través de los canales dispuestos para ello, como el Consejo de Profesores, entre otros.
3. Recibir apoyo y preparación para el mejor desempeño de su tarea.
4. Encontrar disposición, una actitud receptiva y de esfuerzo en las familias frente a la educación entregada.
5. Ser respetado y tratado dignamente por el resto de los funcionarios y por las familias del Instituto. Como asimismo a ser tratados con igualdad, con relación a etnia, aspecto físico, creencias, diferencias sociales y otras condiciones.
6. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
7. Organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
8. Ser respetado en cuanto a la confidencialidad de la información personal y al respeto del propio buen nombre.
9. Acceder a la infraestructura del Instituto, disponiendo de espacios limpios, ordenados y seguros en un ambiente adecuado a los requerimientos de la actividad formativa.
10. Tener acceso a infraestructura y equipamiento del Instituto que se solicite para actividades de su quehacer, previa autorización de las instancias pertinentes y de acuerdo con la disponibilidad de estos.
11. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Instituto, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 48: DEBERES:

El personal del Instituto tiene el deber de:

1. Cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le correspondan.
2. Participar en actividades programadas en el cronograma de trabajo como reuniones, jornadas de perfeccionamiento, etc.
3. Mantener una relación de respeto con los directivos, sus pares, con los padres, estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar.
4. Entregar una educación que asegure el desarrollo integral de los estudiantes del

Instituto.

5. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
6. Brindar un trato respetuoso entre y hacia los integrantes de la comunidad, denunciando cuando esto no se cumple, esforzándose para que exista un trato digno y sin discriminación entre las personas.
7. Cuidar un trato igualitario, con relación a etnia, aspecto físico, creencias, condiciones sociales y otros.
8. Resguardar el trato digno, no humillante y cordial entre todos los miembros de la comunidad.
9. Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
10. Mantener y exigir prudencia y solidaridad en la conducta comunitaria en cualquier acto público y masivo.
11. Mantener y exigir un vocabulario amplio, culto y amable entre los integrantes de la comunidad escolar.
12. Relacionarse con los estudiantes con un trato respetuoso, formal y cordial; es decir, en la forma establecida por el proyecto educativo, el presente Reglamento y demás instrumentos que regulan la convivencia interna.
- 13.- Se prohíbe estrictamente a los funcionarios del Instituto de realizar interacciones por medios de redes sociales (Facebook, whatsapp, entre otros) con estudiantes del establecimiento.
13. Respetar la confidencialidad de la información personal y al respeto del propio buen nombre.
14. Poner a disposición de la comunidad la infraestructura del Instituto velando por el cuidado de espacios limpios y ordenados y otorgando los permisos pertinentes para su uso cuando amerite.
15. Cuidar y mantener el espacio físico de las distintas dependencias del Instituto.
16. Exigir y respetar el uso adecuado de los baños por edad y nivel, por el derecho a seguridad, especialmente de los estudiantes de menor edad.
17. Brindar información oportuna que permita el desarrollo efectivo de su actividad escolar y participar en las actividades propuestas y que les conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
18. Informar respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de los estudiantes en los horarios y lugares determinados en este Reglamento.
19. Entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos por los estudiantes en trabajos, evaluaciones y/o tareas.
20. Realizar los debidos seguimientos (por ejemplo, de compromisos y condicionalidades), comunicando la información necesaria y brindando o solicitando los

apoyos recomendados para fortalecer el desarrollo del estudiante.

21. Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento de Convivencia y los reglamentos y protocolos que regulan la convivencia interna.

22. Conversar con representantes y/o integrantes de la comunidad recibiendo opiniones y descripciones de un hecho conflictivo en un marco de respeto, dialogando de forma responsable sobre la situación anómala ocurrida.

23. Cuidar la presentación personal de los estudiantes.

24. Resguardar el respeto a las buenas costumbres.

25. Promover la vida sana y el autocuidado, prohibiendo conductas que incluyan sustancias adictivas y/o drogas a cualquier integrante de la comunidad y sus invitados.

26. Cuidar la seguridad de nuestros estudiantes.

27. Investigar y denunciar a los que resulten responsables ante cualquier sospecha o informe de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o hayan sufrido los estudiantes.

28. Denunciar las faltas y delitos que afecten a los estudiantes cometidos dentro del establecimiento. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad adolescente.

29. No administrar medicamentos de ningún tipo a los estudiantes.

30. Se prohíbe el uso de los baños de los estudiantes, salvo las situaciones accidentes o que digan relación al ámbito de la convivencia escolar.

31.- El funcionario que esté a cargo de los estudiantes en la sala de clases, debe ser el primer responsable en seguir el conducto de regular de llamar la atención por la presentación personal o cualquier otra falta, y consignarlo en el caso necesario en el libro de clases e informar a inspectoría.

32.- Se prohíbe fumar en el Instituto.

CAPÍTULO IX. CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 49: DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REUNIONES DE APODERADOS

1.- Reuniones de apoderados:

Se realizarán reuniones de apoderados según calendarización informada previamente.

Estas podrán tener carácter de talleres para familias, informativas, sociales.

Se señala la relevancia que tiene la participación de quienes son apoderados de estas instancias que permiten avanzar hacia procesos educativos colaborativos y de calidad.

Se recordará por medio de agenda escolar, correo electrónico y publicación en la página web del Instituto.

2.- De los medios de comunicación

- Mensajería Alexia servirá como mecanismo informativo formal entre ambos actores: familia e Instituto. Ambas partes deberán comprometerse a leerlo diariamente y firmar acuso recibo.

- Con el propósito de entregar la información a todos y todas, aquellas informaciones generales y masivas serán comunicadas por medio de mensajería Alexia y/o la página web del Instituto.

- El uso del sistema llamadas de teléfono será utilizado para evacuaciones frente a emergencias o en los casos dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 50: DE LOS MATERIALES Y ÚTILES

Cada apoderado deberá proveer de aquellos materiales personales que su hijo o hija requiera, según los requerimientos realizados por el Instituto.

Así como también deberá enviar aquellos materiales específicos que tengan finalidades educativas y que serán requeridos durante el año.

ARTÍCULO 51: PROVISIÓN DE ROPA Y MUDA DE CAMBIO

El apoderado deberá ingresar al niño o niña con la provisión de ropa adecuada en condiciones higiénicas óptimas y en cantidad necesaria para cubrir la estadía, es decir, vestimentas y mudas completas diariamente. El apoderado deberá cautelares condiciones de higiene de la ropa.

Deberá cautelar coherencia entre ropa y estación del año.

La ropa y útiles que se soliciten y envíen deberán venir claramente marcados. El Instituto

no se responsabilizará por pérdidas de dichos elementos que no cumplan con esta exigencia.

ARTÍCULO 52: DE LA ALIMENTACIÓN Y MINUTAS

El Instituto se encargará de proveer minuta para organizar la colación diaria de los niños y niñas y el apoderado deberá respetarla.

En las actividades recreativas o celebraciones con los niños se promoverá alimentación saludable.

En actividades organizadas por los padres y que se relacione con alimentos, podrán ingresarlos al Instituto cautelando fecha de vencimiento. Cada apoderado se hará responsable de lo que consume el niño o niña. Sin embargo, se buscará la forma de incorporar alimentos exclusivos para los niños que se ajusten a una alimentación saludable.

Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol en el Instituto y en actividades que dependan de la Rectoría.

CAPÍTULO X. NORMAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 53: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE):

El Instituto cuenta con un Plan de Emergencias, el cual se detalla en el protocolo correspondiente, donde se describen aquellos procedimientos en los cuales todos, quienes participan de la comunidad educativa tendrán que desempeñar un rol para hacerlo efectivo.

ARTÍCULO 54: Protocolo de actuación frente a accidentes al interior del Instituto.

En cualquier actividad que se desarrolle, pueden existir distintas situaciones riesgosas, las que representan la posibilidad de ocurrencia de accidentes o siniestros y que pueden dañar a las personas.

Cuando se permanece en un ambiente donde se realizan actividades por un período prolongado de tiempo, se tiende al acostumbramiento del entorno, por tanto, no se evidencian las condiciones inseguras que puedan existir, ya que se pierde la capacidad crítica de observación. Por este motivo, a continuación, se presentan las principales condiciones de riesgos potenciales identificados y las medidas preventivas asociadas a las áreas de trabajo de cada dependencia, de acuerdo con las estadísticas disponibles y al juicio profesional de la comisión que ha elaborado el presente cuerpo normativo.

No obstante, lo anterior es responsabilidad del personal de cada unidad educativa detectar las condiciones y acciones inseguras de su entorno inmediato y desarrollar las acciones de prevención de riesgos de accidentes pertinentes y en forma oportuna.

Asimismo, la participación de la familia constituye un eje importante en la prevención de accidentes en el Instituto y en el hogar, motivo por el cual debe estar informada de las acciones y condiciones inseguras que pueden provocar accidentes, y de esta forma prevenir y reforzar los aprendizajes de autocuidado con sus hijos.

ARTÍCULO 55: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

El adulto a cargo de primeros auxilios procederá a aplicar acciones de:

Observar la herida o zona accidentada.

Verificar la respiración del niño o niña.

Observar si hay aparición de náuseas, vómitos, convulsiones.

Observar extremidades.

Contactarse con el apoderado.

Si la decisión es trasladar a hospital o clínica y es vital trasladar sin el apoderado, contactarse con él durante el trayecto.

Llevar ficha de Ingreso del niño/llevar documento de accidente escolar.

En los casos no tan graves, serán informados los padres y ellos procederán al traslado.

ARTÍCULO 56: HIGIENE DEL RECINTO Y PROCEDIMIENTO FRENTE A ENFERMEDADES.

El personal deberá ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el recinto en condiciones higiénicas óptimas.

Se evaluará anualmente el estado de la infraestructura del espacio físico interno y externo.

ARTÍCULO 57: PROCEDIMIENTO FRENTE A ENFERMEDADES.

1.- Si un niño presenta sobre 37,7º grados de temperatura, la educadora y/o educador se contactará con apoderado, deberá ser retirado del recinto y llevado por el apoderado a un Centro Médico.

2.- Si un niño presenta deposiciones líquidas o diarreicas o vómitos explosivos, la educadora y/o educador se contactará con apoderado y deberá ser retirado del recinto y llevado a Centro Médico.

3.- Después de ser llevado a centro médico, el apoderado debe traer certificado del médico tratante, indicando que el niño o niña puede asistir al Instituto.

4.- Cualquier enfermedad infectocontagiosa requiere ser tratada en casa, para que el niño repose en ambiente más protegido y con atención exclusiva.

5.- El niño o niña no puede ingresar al Instituto con heridas abiertas, con puntos, con fracturas.

De las enfermedades

- No se permitirá la asistencia de niños con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infectocontagiosa o que requiere atención exclusiva.
- En caso de que el niño o la niña presente un cuadro de pediculosis evidente a juicio de la educadora y/o educador, se contactará con el apoderado para que sea retirado o retirada y se realice el tratamiento respectivo, el cual una vez efectuado, deberá comunicar a la educadora y/o educador para efectos de que el niño se reincorpore a las actividades.
- En caso de que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día, se avisará al apoderado, por medio de vías telefónicas o mail, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente solamente con certificado que indique diagnóstico y autorización que puede asistir al Instituto.
- Todo niño que falte por enfermedad deberá presentar a su ingreso, certificado médico de alta, indicando la enfermedad, medicamentos, sus dosis y horarios.
- Toda dieta o medicamento que deba tomar el niño será suministrado por el

personal, siendo necesario para ello que el apoderado presente la receta médica correspondiente, señalando las dosis y horarios (Autorización expresa del apoderado).

- No se administrarán medicamentos sin prescripción médica respaldada por documento.
- No podrá asistir niños o niñas con heridas abiertas, heridas que estén con suturas, yesos.
- Las educadoras llevarán en carpeta personal de cada niño o niña una Ficha de Salud, que incorpore enfermedades diagnosticadas que ha presentado durante su estadía en el Instituto.

CAPÍTULO XI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 58: PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho de compartir en un ambiente armónico, tolerante y fraterno, de ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato. Situaciones de maltrato que ocurran entre funcionarios, apoderados, apoderados y funcionarios.

Conductas inapropiadas entre adultos de la comunidad educativa:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados, funcionario y apoderado.
- Hacer uso de redes informáticas o material tanto digital como impreso, para referirse a algún miembro de la comunidad educativa con la intención de perjudicar a la persona o a la institución, atentando contra su dignidad.
- Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica cometida a algún miembro de la comunidad educativa.

Acciones preventivas:

- Instaurar normas de convivencia clara y consistente donde se rechace toda forma de violencia, poniendo límites y sancionando conductas de abuso.
- Fortalecer el diálogo entre adultos, permitiendo una convivencia pacífica y armónica.
- Resolver conflictos de manera tranquila y de ser necesario con el apoyo del área de orientación y convivencia.

Plan de actuación:

- 1.- Recepción de la denuncia; el adulto debe informar lo sucedido al Director de Convivencia escolar dejando registro en una hoja de Declaración.
- 2.- Al recibir la denuncia se informa al Director de Convivencia escolar los hechos ocurridos y se levanta el protocolo.
- 3.- Entrevista a los adultos involucrados, dejando registro en la bitácora correspondiente.
 - a) Entre funcionarios: Se aplicará la normativa laboral en concordancia al Reglamento interno y de Higiene y seguridad del Instituto.
 - b) Entre apoderados: se aplicará el protocolo correspondiente del artículo 25 del presente Reglamento
 - c) Entre apoderados y funcionarios: se aplicará el protocolo correspondiente del artículo 25 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL; CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Definición y tipología del maltrato El maltrato infantil suele identificarse a menudo con lesiones físicas, se imaginan escenas dolorosas en la que los niños y niñas son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional, más frecuentes que los golpes. Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

Clasificación del maltrato infantil

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos “normalizados” socialmente, como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

Maltrato psicológico: Consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida debido a etnia, sexo, cultural, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Maltrato por abandono o negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El

cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Agresiones de carácter sexual: Definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

PROTOCOLO ACTUACIÓN EN CASO DE DETECTAR MALTRATO INFANTIL

Importante tener presente:

- El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.
- La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Si se sospecha que algún niño o niña está siendo víctima de maltrato infantil, se deben seguir los siguientes pasos:

- 1. En primera instancia:** La educadora a cargo del nivel deberá:
 - Conversar con el niño o niña en un espacio donde el párvulo se sienta tranquilo y en confianza para poder entregar la información.
 - Se adoptara una posición corporal que se posicione a la altura física del niño o niña. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
 - En todo momento se debe ser empática y mantener una actitud tranquila.
 - Procurar que el niño o niña se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
 - Transmitir al niño o niña que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - Si el niño o niña no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.

- Se registrará en forma textual el relato del niño en la bitácora de incidentes especificando fecha, hora y situación ocurrida. (esto sirve como evidencia al momento de denunciar).
- Se debe procurar el cuidado y protección al niño o niña que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño o niña, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla de acuerdo al conducto regular (el/la Rector/a, Director convivencia escolar).
- Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el establecimiento hacia él/los párvulos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los párvulos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida.
- Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, informaremos a la autoridad correspondiente.

2. En segunda instancia: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado al menos de 3 hechos que nos indique que algo está sucediendo, la educadora a cargo del nivel deberá en un plazo no mayor a 48 horas:

- Informar inmediatamente a el/la Rector/a o director convivencia escolar, quienes definirán líneas a seguir.
- Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros).
- Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño o niña. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños o niñas de los establecimientos.
- Se registrará en bitácora de incidentes lo relatado por el adulto a citación.

3. En última instancia:

- Si posterior a la citación se reiteran los hechos la educadora a cargo del nivel deberá informa inmediatamente a el/la Rector/a o director convivencia escolar quienes definirán líneas a seguir.
- Las educadoras harán la denuncia en forma escrita a la instituciones correspondientes (policías, tribunales de familia, SENAME, etc.)
- Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

NORMATIVAS SOBRE MALTRATO INFANTIL

En la legislación chilena, el maltrato infantil se encuentra regulado por las siguientes leyes:

- Constitución Política de la República (Artículo 19 N°1, Artículo 6 inciso 2° y Artículo 7).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en especial, en Artículos 2 N° 2, 3, 34 y 36).
- Ley N°16.618 de Menores (en especial, Artículos 15 letras a) y e), 16 bis, 30, 31, 62 y 66).
- Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar.
- Código Civil (en especial, Artículos 222, 234, 242). Código Penal (en especial, Libro II, Título II, Párrafo 3, Libro II, Títulos VII, VIII y Libro III, Título I Artículo 494, N°5).
- Ley N°20.207 que establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computa desde el día que estos cumplan la mayoría de edad.
- Código Procesal Penal.
- Ley N°19.968 que crea a los Tribunales de Familia.
- Decreto N°957 de 2004 del Ministerio de Justicia que aprueba normas necesarias para la ejecución de la Ley N°19.968. Normativa internacional La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990.

1) Consideraciones generales ante una denuncia de abuso sexual de menores.

Cuando existe sospecha de abuso sexual sufrido por un/una menor o cuando se recibe la comunicación explícita de éste, ya sea por parte un/una estudiante, de un/una funcionario/a del Instituto u otro/a adulto/a se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Actúe con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Considere seriamente todo aviso que llegue y que sea relativo a un posible abuso sexual.
- Tenga en cuenta que lo primero será acoger a la persona denunciante.
- Crea y dé la importancia correspondiente a toda información que se le entregue y esté asociada a un posible abuso sexual. Recuerde que esta información merece una máxima privacidad en su manejo.
- Propicie una conversación privada y directa con el/la denunciante.
- Contenga emocionalmente y de seguridad al/ a la denunciante.
- Informe que los datos entregados serán canalizados a fin de tomar las acciones correspondientes.
- La persona denunciante debe dar su información por escrito, sin dilación. En el caso de los menores de edad sin capacidad de escritura, la entrevista que se tenga debe

ser prontamente puesta por escrito y reflejar fielmente lo relatado por el/la denunciante.

- Diríjase inmediatamente a el/la Rector/a y en su ausencia el Director de Convivencia Escolar a fin de entregar la información recabada.
- El/la Rector/a designa quién realizará prontamente la investigación, entrevistando a las personas involucradas, valorando la credibilidad de la denuncia y del/de la denunciante.
- El/la Rector/a y/o el Director de Convivencia Escolar dará a conocer la acusación al/a la posible hechor/a, asegurándose de no identificar al/a la denunciante.
- A pesar de que el reporte carezca absolutamente de fundamento, se deberán cumplir fielmente las leyes de nuestro país en lo referido a abuso sexual de menores.
- Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

2) Procedimientos a seguir dentro del Instituto de Humanidades Luis Campino ante denuncia de abuso sexual de menores.

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen dentro de las 24 horas de tenido conocimiento de los hechos:

3.1 En caso de sospecha de abuso sexual de menores:

- a) Informe inmediatamente al el/la Rector/a y/o el Director de Convivencia Escolar. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- b) La denuncia recibida debe quedar por escrito de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
- c) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
- d) En caso que el acusado sea un estudiante, el Director de Convivencia Escolar debe informar inmediatamente al padre o la madre o tutor del/la afectado/a que está siendo parte de un proceso de investigación de posible abuso y que será

suspendido o separado de sus actividades escolares mientras dure la investigación, siempre que sea procedente en relación a la gravedad de los hechos y a la edad psicoevolutiva de los estudiantes.

- e) En el caso que no exista relato de abuso por parte del/la niño/a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del Instituto concluye que el caso debe ser investigado, el Director de Convivencia Escolar en conjunto con el/la Rector/a del Instituto darán curso a la investigación:

Paso 1: Indagación de la situación será por el Director de Convivencia Escolar, Director/a de Ciclo, Psicóloga y/u Orientador.

1. 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada.
- 1.2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de un profesional del equipo de orientación, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
- 1.3 El plazo para realizar la indagación no puede ser superior a 7 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

Paso 2: Citación a entrevista a los padres o tutor legal para informar la situación y los pasos a seguir.

- 2.1. Comunicación a los padres por parte de el/la Director de Convivencia Escolar Dentro de 48 horas de conocida la situación.

Paso 3: Reporte de la investigación del equipo de orientación y/o la Director de Convivencia Escolar.

3. 1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.
- 3.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado.
- 3.3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.
- 3.4 El reporte no podrá superar el plazo de 5 días hábiles una vez concluido la etapa de investigación.

Paso 4: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas de orientación. Elaboración de informe concluyente.

- 4.1 La aplicación de las resoluciones tienen un plazo 2 días contados de la elaboración del informe.

5. En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, se procederá por parte del Representante legal del establecimiento educacional a denunciar el caso a las Policías (Carabineros o Policía Investigaciones) o al Ministerio Público.

3.2 En caso de certeza de abuso sexual de menores:

- a) Informe inmediatamente a el/la Rector/a y/o el Director de Convivencia Escolar. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- b) La denuncia recibida debe quedar por escrito de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.

- c) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
- d) En caso de que el acusado sea un estudiante, el Director de Convivencia Escolar debe informar inmediatamente al padre o la madre o tutor del/de la afectado/a que está siendo parte de un proceso de investigación de posible abuso y que será suspendido de sus actividades escolares mientras dure la investigación.
- e) Si el abuso se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el Servicio Médico Legal.
- f) el/la Rector/a debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o al Ministerio Público. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
- g) El/la Rector/a o quien el designe deberá informar de inmediato al padre o la madre o tutor del estudiante involucrado. Éstas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.
- h) En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará el hecho a algún familiar directo que indique el/la estudiante.
- i) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar inmediatamente al /a la posible victimario/a de la presunta víctima. E informarle al presunto/a abusador/a de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.

4.- Plan de intervención y seguimiento.

4.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

4.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Director de Convivencia o algún miembro del equipo de Directivo, con seguimiento mensual durante el semestre.

4.3 Medidas protección: En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.

Se debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por

sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

ARTÍCULO 60: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para detectar (o reconocer las señales) y abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, que existan en la familia, en la comunidad, Instituto u otros lugares que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños y niñas.

También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo. Se entenderá como vulneración o sospecha de vulneración de derechos cuando:

No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

No se proporcione atención médica básica. (enfermedades reiteradas sin tratamiento y /o apoyo para NEEP o NEET)

No se brinde protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.

No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

El maltrato (golpes, insultos, gritos, otros.)

Negligencia: Despreocupación de los adultos que deben cuidarlos, inasistencias a clases, escasa higiene o aseo, retiro tardío o no retiro del niño o niña, otros.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres, apoderado tutor o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño o niña: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo

con la edad o nivel educativo. La vulneración de los derechos del niño o niña se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula este reglamento.

Enfoque multidisciplinario:

Resguardo al proceso de seguimiento.

Uso y tratamiento reservado de la información

Nuestro Instituto es un espacio de protección y confianza para nuestros niños y niñas, razón por la cual tenemos que ser una instancia en que cada estudiante se sienta seguro, acogido y escuchado.

PASOS – RESPONSABLES- ACCIONES

Paso 1: Recepción de la denuncia del miembro de la comunidad Educativa. (la puede realizar cualquier integrante de la comunidad escolar, identificándose y asumiendo la responsabilidad ante la entrega de información. Será debidamente resguardada su identidad y la del estudiante)

1.1. Se entrega la información a la Dirección de Convivencia Escolar.

1.2. Se activa el protocolo de actuación.

Paso 2: Indagación de la situación Psicóloga y/u Orientadora del ciclo correspondiente.

2. 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada

2.2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de un profesional del equipo de orientación, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

Paso 3: Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.

3.1. Comunicación a los padres por parte de la Dirección de Convivencia Escolar Dentro de 48 horas de conocida la situación.

Paso 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.

1. El estudiante es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.

2. El lugar de traslado será al centro médico indicado por apoderado o el más cercano al Instituto

3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el Instituto.

Paso 5: Reporte de la investigación equipo de orientación y/o la Dirección de Convivencia Escolar.

5. 1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.

5.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado.

5.3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.

Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas. orientación.
Elaboración de informe concluyente

6.1. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al organismo que corresponda.

Paso 7: Plan de intervención.

7.1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo en un plazo de 2 días.

7.2. Medidas formativas que se aplicarán:

7.2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento, con seguimiento mensual durante el semestre.

7.2.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la Orientadora, con seguimiento mensual durante el semestre.

Paso 8: Medidas internas el/la Rector/a y/o Dirección de Convivencia Escolar

Dentro de 48 horas Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Cumpléndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia, otras.

CAPÍTULO XI OTROS PROTOCOLOS PROTOCOLO DE PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN

Se aplicará el protocolo establecido para estos casos publicado en la página web del Instituto.

CAPÍTULO XII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Los establecimientos de Educación Parvularia deberán considerar en su Reglamento Interno mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ejemplos de estos son la mediación y la conciliación.

Los establecimientos educativos deberán propiciar la utilización de estos procedimientos, sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los

involucrados en el conflicto.

ARTÍCULO 61: MEDIACIÓN.

es un mecanismo que permite abordar el conflicto entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistidos por un mediador que actúa como un facilitador del proceso. Ante situaciones de conflicto en la comunidad, la mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las partes exprese su punto de vista respecto de la controversia, y escuche el punto de vista del otro, redefiniendo sus necesidades, para que, en base a ellas, construyan acuerdos satisfactorios para los involucrados.

EL MEDIADOR.

El mediador será la educadora o cualquier miembro de convivencia escolar.

ENTREVISTAS MEDIACIÓN.

El mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las entrevistas que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio.

EFFECTOS DEL ACUERDO.

En caso de que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva; una copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

ARTÍCULO 62: CONCILIACIÓN:

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de la educadora o cualquier miembro de convivencia escolar.

Es un proceso mediante el cual se abren las posibilidades de transformación de los conflictos y de las relaciones de los estudiantes vinculados con el conflicto mismo. Proceso en que los participantes aclaran conceptos como "conflicto", "conciliación", "comunicación o diálogo", "resolución" y/o "transformación" en el tratamiento del o los conflictos. De esta manera, el conflicto, se transforma, se modifica durante el proceso pedagógico y aun en el evento de que no se llegara necesariamente a un acuerdo, los participantes, se sentirán más cercanos a la significación e importancia del encuentro

con el otro, en la idea de la construcción de una determinada convivencia pacífica en sus relaciones cotidianas, propiciando el buen trato y la coexistencia armónica entre los integrantes de la comunidad curso e Instituto.